

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes. y 1 esc. 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de esc. por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION

#### DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora [q. D. g.], y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de Ginzo de Limia la autorización para procesar á Basilio Barja, alguacil del Ayuntamiento de Sandianes, por imprudencia temeraria; y del cual resulta:

Que remitidas por la Administración económica de la diócesis de Orense las Bulas correspondientes á la parroquia de Piñeira en el Ayuntamiento de Sandianes, los Pedáneos entrante y saliente hicieron para su distribución entrega de ellas ante cinco testigos á Joaquín Campelo, ve-

cino de Piñeira, quien las recibió y se hizo cargo de las mismas á presencia de los testigos:

Que poco despues de haberlas recibido las devolvió al Teniente Alcalde pidiendo las pasase á otro vecino, porque á él no le incumbia su distribución:

Que el Teniente Alcalde mandó al alguacil Basilio Barja las entregase de nuevo al Campelo en presencia de dos testigos, y ante ellos las dió á la esposa de aquel por no hallarse en casa; pero la muger se obstinó en no recibir las y las colocó en un banco de piedra contiguo á la casa, de donde luego desaparecieron:

Que dado parte al Juzgado de este suceso, se instruyeron las correspondientes diligencias en averiguación del autor ó autores de la desaparición de las Bulas, y seguido por sus trámites el procedimiento, en el cual se comprendia á Campelo, su muger y criada, y tambien al alguacil Basilio Barja, recayó sentencia dictada por la Audiencia del territorio, en la que, entre otros particulares, se mandaba reponer la causa al estado de sumario en cuanto al alguacil, porque no se habia solicitado oportunamente la prévia autorización para procesarle:

Que en su virtud el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió aquel requisito, pero el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial la negó fundándose en que el Juzgado calificaba el hecho de imprudencia temeraria por parte del alguacil, nada aparecia de las actuaciones que legitimase semejante calificación.

Visto el art. 495, número quinto del Código penal, por el que se castiga como reo de falta al que por simple imprudencia ó por negligencia, sin cometer infracción de los reglamentos, causase un mal que si mediase malicia constituiria delito:

Considerando que de las diligencias instruidas por el Juzgado no resulta probado ni aparecen siquiera

datos suficientes para suponer que el alguacil Barja tuvo parte en la desaparición de las Bulas que ante dos testigos entregó á la esposa de Campelo por ausencia de este:

Considerando que aun en el supuesto de que por no haber avisado inmediatamente al Teniente Alcalde la resistencia de la muger á recibir las se hiciera mas fácil la subsiguiente desaparición de dichas Bulas, esto no constituye delito, sino una falta de las previstas en el artículo del Código que se ha citado;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramon Maria Narvaez.

#### Dirección general de Caballería.

#### Academia del arma

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo para la admisión de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la Academia del arma de caballería en el con-

curso que con arreglo al art. 16 del reglamento de la misma ha de tener lugar en Valladolid el dia que el Excmo. Sr. Director general del arma se sirva señalar.

#### Gramática castellana.

Sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

#### Geografía.

1.ª Idea de la Geografía: y partes en que se divide.

#### Geografía astronómica.

2.ª De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

3.ª Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

4.ª Teoría de las longitudes y latitudes geográficas.

#### Geografía física.

5.ª De las tierras.

6.ª De las aguas.

7.ª De la atmósfera.

#### Geografía política.

8.ª Descripción física y política de Europa y sus islas.

9.ª Descripción física y política de Asia y sus islas.

10. Descripción física y política de Africa y sus islas.

11. Descripción física y política de América y sus islas.

12. Descripción física y política de Oceanía y sus islas.

Por Berdejo, Tárrega, Lopez Sanchez, Palacio ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

#### Elementos de historia general.

1.ª Definición de la Historia y sus divisiones principales.

- 2.<sup>a</sup> Antiguo imperio de Oriente; breve reseña de su historia.
  - 3.<sup>a</sup> Historia de Grecia.
  - 4.<sup>a</sup> Historia de Cartago.
  - 5.<sup>a</sup> Historia de Roma desde su fundacion hasta la caída del imperio de Occidente.
  - 6.<sup>a</sup> Invasiones de los bárbaros en el Occidente de Europa.
  - 7.<sup>a</sup> Imperio de Oriente; invasiones de los árabes, hasta las Cruzadas.
  - 8.<sup>a</sup> Historia de las Cruzadas.
  - 9.<sup>a</sup> Desde el descubrimiento de América hasta la abdicacion del Emperador Carlos V.
  10. Desde la abdicacion del Emperador Carlos V hasta la paz de Westfalia.
  11. Desde la paz de Westfalia hasta la revolucion francesa.
  12. Desde la revolucion francesa hasta la batalla de Waterloo.
- Por Rivera ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

#### Historia de España.

- 1.<sup>a</sup> Nociones preliminares; definicion y division de la Historia de España.
- 2.<sup>a</sup> Primeros pobladores de la Península; Iberos, Celtas y Celtiberos; colonia fenecia.
- 3.<sup>a</sup> Dominacion cartaginesa; Anibal; sitio de Sagunto.
- 4.<sup>a</sup> Dominacion romana; Viriato; sitio de Numancia; Sertorio.
5. Invasion y establecimiento de los bárbaros; dinastia gótica; principales acontecimientos hasta Recaredo.
- 6.<sup>a</sup> Sucesos notables desde Recaredo hasta D. Rodrigo.
- 7.<sup>a</sup> Invasion de los árabes; batalla de Guadalete.
- 8.<sup>a</sup> Fundacion de la Monarquía de Asturias; creacion de los Condes de Castilla.
- 9.<sup>a</sup> Toma de Barcelona, Santiago, Pamplona y Leon por los árabes; Almanzor el Grande; batalla de Catalañazor.
10. Alfonso VI; toma de Toledo; el Cid; batalla de las Navas.
11. San Fernando; Alonso el Sabio; Sancho el Bravo; Alonso XI; acontecimientos más notables de estos reinados.
12. Discordias civiles en tiempo de D. Pedro y D. Enrique; batalla de Najera.
13. Reinados de D. Fernando II y Enrique IV.
14. Sitio de Granada; descubrimiento de América; expulsion de los judios.
15. Regencia del Cardenal Cisneros; Conquista de Navarra y Orán; creacion del ejército permanente.
16. Carlos V; las Comunidades; conquista de Méjico y del Perú; campaña de Italia; batalla de Pavia.
17. Felipe II; San Quintin; Lepanto; la Invencible; el Escorial; los moriscos; Portugal.
18. Felipe III; expulsion de los moriscos; Felipe IV; Guerra de Cataluña y Portugal; Carlos II el Hechizado.
19. Acontecimientos más nota-

bles de los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

20. Guerra de la Independencia; sucesos más notables de la historia contemporánea.

Por Tarrega, Ibo Alfaro ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

#### Aritmética.

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares; numeracion; operaciones fundamentales.

2.<sup>a</sup> Nociones preliminares; producto de varios factores; potencia de los números; divisibilidad de los números; máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo; números primos.

3.<sup>a</sup> Nociones preliminares; operaciones con los números fraccionarios; producto de varios factores; potencia de los números fraccionarios; operaciones de las cantidades ó quebrados decimales.

4.<sup>a</sup> Nociones preliminares; extraccion de las raices cuadrada y cúbica de los números.

5.<sup>a</sup> Nociones preliminares; razones y proporciones.

6.<sup>a</sup> Nociones preliminares; operaciones con los números concretos.

7.<sup>a</sup> Nociones preliminares; regla de tres; simple y compuesta; regla de compañía; idem de interés y descuento; regla conjunta; idem de aligacion.

8.<sup>a</sup> Diferentes sistemas de numeracion; cantidades incommensurables.

9.<sup>a</sup> Sistema métrico decimal.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate esta materias con igual ó mayor amplitud.

#### Álgebra.

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares; operaciones con los números negativos; operaciones fundamentales; fracciones algebraicas; exponentes negativos; interpretacion de las expresiones  $a^0$  y  $a^{-1}$ .

2.<sup>a</sup> Nociones preliminares; resolucion de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; resolucion de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado, con igual número de incógnitas; casos de imposibilidad é indeterminacion de las ecuaciones de primer grado, y discusion de las fórmulas generales de dichas ecuaciones de primer grado.

3.<sup>a</sup> Nociones preliminares; problemas particulares de primer grado con una ó más incógnitas; problemas generales; casos de imposibilidad en los problemas de primer grado; valores negativos de las incógnitas.

4.<sup>a</sup> Potencias y raices de monomios; potencias y raices de polinomios; cálculos de las cantidades racionales y con exponentes fraccionarios; cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

5.<sup>a</sup> Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; ecuaciones bicuadradas; discusion de la ecuacion general de segundo grado; problemas de segundo grado.

6.<sup>a</sup> Propiedades de las potencias y raices de los números; logaritmos, progresiones.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extension.

#### Geometría elemental.

1.<sup>a</sup> Nociones preliminares.

#### Geometría plana.

2.<sup>a</sup> Línea recta y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas; paralelas.

3.<sup>a</sup> Polígonos.—Nociones preliminares; triángulos, polígonos en general.

4.<sup>a</sup> Círculo.—Lineas rectas en el círculo, interseccion y contacto de dos circunferencias; medidas de los ángulos.

5.<sup>a</sup> Líneas proporcionales; polígonos semejantes; polígonos regulares.

6.<sup>a</sup> Área de los polígonos; área del círculo; comparacion de las áreas.

7.<sup>a</sup> Problemas relativos á las anteriores materias.

(Se continuará.)

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 190.

#### Pósitos.

Los pueblos de esta provincia, en su mayor parte, han descuidado el cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.<sup>a</sup> de la instruccion de Contabilidad aprobada por Real orden de 31 de Mayo de 1864 respecto á la época del rendimiento de cuentas de Pósitos, sin que mis posteriores repetidas circulares, reclamándolas, hayan surtido efecto; apenas hay administración á quien no se hayan devuelto tres veces para su rectificacion las cuentas que han remitido: si uno y otro extremo prueban el abandono con que los Secretarios de Ayuntamiento, encargados de la formacion de aquellas por la ley, miran el cumplimiento de un servicio tan interesante, no patentiza menos el consentimiento de aquel abandono por parte de los Alcaldes: la incuria é ineptitud de los Secretarios y el poco celo de las autoridades locales en obligar á aquellos á la puntual formacion de las cuentas de los Pósitos me tienen en descubierto con la Superioridad á la cual no he podido remitir los

documentos periódicos prevenidos por los artículos 30 y 31 de la Real instruccion de 24 de Julio de dicho año de 1864 que debieron obrar en el Ministerio de la Gobernacion en primero de Enero próximo pasado según lo prescribe el art. 32.

Tal incuria es preciso que desaparezca, y que todo funcionario sea exacto en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, ó que deje el puesto que no desempeña con el celo debido: así lo exija el propio deseo y la dignidad del empleado: y hallándome resuelto á que así se cumpla, usando de las facultades que las leyes me conceden, he acordado lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Los Señores Alcaldes que tuvieran pendientes de rendimiento algunas cuentas de sus Pósitos ya por que no se hayan formado, ya tambien por que les hayan sido devueltas para subsanacion de reparos, adoptarán las disposiciones necesarias para que se entreguen en la Secretaria de este Gobierno en el improrrogable término de ocho dias contados desde el recibo de esta circular, y trascurrido este plazo sin haberlo verificado, siempre que la falta de remision de las cuentas proceda de que no estén formadas, reunirán en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de su presidencia, le darán cuenta del poco celo del Secretario en el cumplimiento de su deber, y por la Corporacion se acordará la destitucion de aquel funcionario, previa formacion del expediente prevenido por el art. 91 de la ley Municipal vigente, y cuyo expediente se someterá á mi aprobacion.

2.<sup>o</sup> Las cuentas que hay pendientes de rendimiento, y las que en lo sucesivo se rindan, se sugetarán estrictamente en todos sus detalles á la instruccion de Contabilidad de 31 de Mayo de 1864 que se tendrá á la vista para la formacion de aquellas á fin de evitar devoluciones que dan una idea muy triste del celo y aptitud de los Secretarios encargados de formarlas.

3.<sup>o</sup> La relacion de deudores comprenderá tan solo los que lo sean por préstamos ordinarios y extraordinarios recibidos del Pósito, pues los alcances en cuentas, y toda otra clase de deuda, debe incluirse en el inventario sin crez alguna por que no la devenga.

4.<sup>o</sup> Los Señores Alcaldes tendrán especial cuidado de que las cuentas que se remitan á mi autoridad, y la documentacion que las acompaña, vengán sin las enmiendas, raspaduras y borrones que se observan en las hasta ahora remitidas: así lo exige la índole del documento que me ocupa y la referencia y consideraciones que el superior gerarquino se merece.

5.<sup>o</sup> Las autoridades locales, á quienes comprende la prevencion primera de esta circular, cuidarán de su exacto cumplimiento si quieren evitarme el disgusto de que adopte en contra ellas, y contra los Ayuntamientos, providencias enérgicas con arreglo á la Regla 11.<sup>a</sup> de la instruccion de Contabilidad predicha; y encargo á todos los Señores Alcaldes que en lo sucesivo cuiden de que

las cuentas de los Pósitos de que son Directores se presenten en este Gobierno de provincia en primer de Setiembre de cada año como está mandado; así petentizarán la pureza de la Administración de estos sagrados fondos, y los pueblos reportarán las ventajas que la Obra Pia ha de proporcionarles cuando los Municipios, manejándola con buena fé, gestionan incansables para el reintegro de lo que se adeuda, y socorren al vecindario practicando los repartimientos en la forma que la legislación de este ramo lo tiene dispuesto.

Albacete 7 de Febrero de 1867.

El Gobernador.  
Francisco Navarro.

**Otra núm. 191.**

Habiendo sido robadas en la noche del 5 del actual, 3 caballerías menores, cuyas señas se insertan a continuación, en la Aldea de Cordobilla, término de Tobarra, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, que si las mencionadas caballerías apareciesen en sus respectivas jurisdicciones, las detengan con los conductores de las mismas, que se sospecha sean gitanos y en su caso se remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Hellin.

Albacete 7 de Febrero de 1868.

El Gobernador.  
Francisco Navarro.

**Señas de las Caballerías.**

Una burra, pelo castaño claro, peluda, alzada regular con horniguillo en el baso del pié izquierdo, de cinco años.

Otra de 3 años parda, alzada mediana, orejas grandes y gachas y el oído molino.

Otra blanquinosa de dos cuerpos cerrada y estropeada de los pechos

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

Don Joaquin Alfonso, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 12 de su mañana en las Casas Consistoriales de Letur, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la sexta subasta de los pastos de los Montes del Estado, cuyos nombres, número de cabezas de ganado y tasacion es la siguiente.

TASACION.	Escudos	Milésimas.
12	7	19
200	100	300

Clase y número de cabezas de ganado.

**NOMBRE DEL MONTE.**  
Inculcos de Regali  
Umbria del Rio Segura

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria municipal de esta provincia las caballerías, carros y efectos que á continuación se expresan, procedentes de dos comisos de sales.

Un burro rucio claro, 9 años, cinco cuartas, 8 esc.

Otro negro pequeño, 12 años, cinco cuartas, 6 esc.

Otro castaño oscuro, 10 años, cinco cuartas y media 6 esc.

Otro negro pelicano, 20 años, cinco cuartas, 4 esc.

Una mula castaña oscura, sobre 16 años, 7 cuartas, foqueada de la espalda izquierda 18 esc.

Otra mala castaña oscura, cinco años, siete cuartas 8 dedos, demacrada algo floja de los brazos, 110 esc.

Un macho tordo claro, sobre 18 años, 7 cuartas, cojo del izquierdo, 16 esc.

Otro macho pardo claro, cuatravo, 6 cuartas, 10 dedos, sobre 18 años, 12 esc.

Un carro con su toldo, de par de mulas, bastante deteriorado, en 18 esc.

Otro sin toldo, bastante deteriorado y de par de mulas en 14 esc.

Una retranca en 1 esc. 200 mls.

Un sillón, 600 mls.

Una barriguera de varas con cordel 400 mls

Dos collarones con tiros y orcates un esc.

Una retranca un esc.

Un sillón, 900 mls.

Dos collarones con sus tiros, dos esc. 100 mls.

Dos orcates con sus tiros dos esc. 200 mls.

Dos cabezones y unas ramaleras dos esc.

Diez costales en 3 esc.

Albacete 7 de Febrero de 1868.

Santos Sorribas.

No habiendo resultado licitaciones en ninguna de las tres subastas verificadas para el arrendamiento de varias fincas rústicas procedentes del Clero, sitas en término municipal de la villa de Caudete se sacan de nuevo á licitacion pública con la baja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base en la tercera, quedando reducido á la suma que á cada una se le señala en renta anual y con sujecion á las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 55, del dia 4 de Noviembre último.

Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante el Ilmo. Sr. Gobernador con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Caudete ante el Alcalde, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 17 del corriente de once á doce de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la quinta condicion.

Albacete 6 de Febrero de 1868.

Santos Sorribas.

Número del inventario.	Tipo de la renta en cada año.	Esc.	Mils.
235	Un banal de un celemin y 2 cuartillos en la de arriba, término de Caudete y procedente del Clero, en	15	840
237	Dos remanentes de agua como sobrante de la fuente en dicho pueblo y de idéntica procedencia en	10	800
239	Un banal huerta de dos celemi-		

nes y dos cuartillos con media hora de agua, en el paraje que llaman de Bogarra, sita en dicho término y de la misma procedencia en 4 815

240 Otro id. de un celemin dos cuartillos, con un cuarto de agua, en el mismo paraje que el anterior y de idéntica procedencia, que linda por Saliente la misma Hacienda, Poniente J. Herrera, Mediodía Don Manuel Golf y Norte Don Pedro Revenga en 3 370

241 Otro id. de dos celemines con media hora de agua en el mismo paraje, término y procedencia, que linda por Saliente la misma Hacienda, Poniente id., Mediodía D. Joaquin Pascual y Norte Don Pedro Revenga en 4 690

242 Otro id. de dos celemines con un cuartillo de agua en el mismo paraje, término y procedencia que el anterior, linda por Saliente Don Juan Gil Poniente la misma Hacienda, Mediodía D. Juan Gil y Norte D. Pedro Revenga, en 3 706

nes y dos cuartillos con media hora de agua, en el paraje que llaman de Bogarra, sita en dicho término y de la misma procedencia en 4 815

240 Otro id. de un celemin dos cuartillos, con un cuarto de agua, en el mismo paraje que el anterior y de idéntica procedencia, que linda por Saliente la misma Hacienda, Poniente J. Herrera, Mediodía Don Manuel Golf y Norte Don Pedro Revenga en 3 370

241 Otro id. de dos celemines con media hora de agua en el mismo paraje, término y procedencia, que linda por Saliente la misma Hacienda, Poniente id., Mediodía D. Joaquin Pascual y Norte Don Pedro Revenga en 4 690

242 Otro id. de dos celemines con un cuartillo de agua en el mismo paraje, término y procedencia que el anterior, linda por Saliente Don Juan Gil Poniente la misma Hacienda, Mediodía D. Juan Gil y Norte D. Pedro Revenga, en 3 706

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Habilitacion de las Clases Eclesiásticas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad de Enero último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de Febrero de 1868.

El Habilitado, Pablo Medina, Presbítero.

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

Hace saber: Que en los dias 13 y 20 del presente, de 10 á 11 de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para la adquisicion de seis faroles para el alumbrado público de esta villa, ba-

Alcaldia constitucional de Hellin.

El Alcalde Corregidor de esta villa Hellin.

jo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hellin 5 Febrero, 1868. = Hipólito Nuñez, = P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Srío.

### Alcaldia constitucional de Navas de Jorquera.

Don José Juncos Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose constituida la Junta pericial de inmuebles, cultivo y ganadería y debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto territorial para el año económico de 1868-69; el Ayuntamiento se ha servido señalar el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los hacendados en esta jurisdicción presenten en la Secretaría del mismo, relación jurada por duplicado de todas las altas ó bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en la inteligencia, que de no hacerlo en tiempo oportuno, no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Navas de Jorquera 4 de Febrero de 1868. = José Juncos Moreno.

### Alcaldía constitucional de Casas de Vés.

Don Ramon Alcañiz, Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Vés.

A los contribuyentes en este distrito municipal hago saber: Que e Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del domingo 2 de los corrientes tiene acordado reclamar de los propietarios, colonos y ganaderos en este distrito municipal así vecinos como forasteros, relaciones de las altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza desde el último repartimiento, con objeto de rectificarle para que sirva de base á la derama de la contribucion territorial que sobre ella gravita en el próximo año económico de 1868-69; debiendo ser presentadas en la Secretaría de dicha Corporacion por todo el presente mes, y que pasado este plazo sin haberlo verificado sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Dado en Casas de Vés á 4 de Febrero de 1868. = Ramon Alcañiz. P. S. M., Pedro Martinez, Secretario.

### Presidencia de la Asociación general de Ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinticinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio ó de veinticinco de vacuno, ó de diez y ocho caballar ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V.S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1868. — El Presidente Marqués de Perales. — Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

### SECCION NO OFICIAL.

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL PROSPECTO.

La dificultad que ofrece al estudio de nuestra legislación administrativa

ya por la multitud de leyes, Reales decretos, instrucciones, órdenes y circulares que la componen ya tambien porque, encontrándose dispersas en el no escaso número de tomos que hoy componen ya la Colección legislativa, es de todo punto imposible que su adquisicion esté al alcance de los empleados que disfrutan un corto sueldo y de los Secretarios de los Ayuntamientos que en su inmensa mayoría se encuentran en el mismo caso, nos ha sugerido la idea de emprender la publicacion de una BIBLIOTECA MUNICIPAL que, reuniendo la primera y más esencial condicion de la baratura, pueda proporcionar á aquellos modestos cuanto beneméritos funcionarios, el medio de adquirir los conocimientos que les son más indispensables para el acertado y eficaz desempeño de sus obligaciones. Con este propósito hemos creído que el mejor modo de llenar nuestro deseo es coleccionar en *Manuales* la legislación de cada uno de los ramos que más principalmente corren á cargo de los Ayuntamientos, ilustrando, por medio de notas, aquellos puntos que merezcan amplias explicaciones, uniendo cuantos datos, formularios, modelos y aclaraciones conceptuemos necesarios para su más acertada inteligencia y para su más fácil y oportuna ejecucion, en forma de que cada *Manual* constituya un tratado completo y metódico de la materia á que se refiera, que pueda servir de guía segura á los funcionarios encargados de su aplicacion. Parcos por sistema en nuestros ofrecimientos, porque nos gusta dar siempre más de lo que prometemos, juzgamos innecesario extenderlos en elogios acerca de la BIBLIOTECA MUNICIPAL cuya utilidad no puede ser desconocida por los funcionarios á quienes principalmente la dedicamos; y á ellos toca juzgar de la oportunidad de nuestro pensamiento, que no dudamos acogerán con la benevolencia que dispensan á cuantas publicaciones proceden de esta empresa, que ha sabido captarse, por su desinterés, por su exactitud y por el esmero con que cumple sus promesas, las simpatías de la mayor parte de los Ayuntamientos.

#### Bases de la publicacion.

La Biblioteca Municipal publicará un Manual cada dos meses, ó sean seis volúmenes cada año, empezando desde el próximo de 1868. Estos volúmenes ó tomos no podrán bajar de 400 páginas ni exceder de 600, de buen papel letra compacta y esmerada impresion, en cuarto y encuadernados con una elegante cubierta.

El precio de la suscripcion será 12 escudos (120 rs.) al año, pagaderos por semestres adelantados, en la inteligencia de que en la suscripcion cuyo importe no esté satisfecho antes de publicarse los tomos 1.º y 4.º no se servirá bajo ningun pretexto.

Los tomos ó Manuales de la Biblioteca Municipal que no se ad-

quieran por suscripcion se venderán al precio que se les fije segun su volumen y demás condiciones.

La reparticion de los tomos se hará:

Primero 29 de Febrero, *Manual de Caminos Vecinales y Carreteras Provinciales*.

Segundo 30 de Abril, *Manual de Positos*.

Tercero 30 de Junio, *Manual de quintas*.

Cuarto 31 de Agosto, *Manual de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos*.

Quinto 31 de Octubre, *Manual de Derechos Politicos*.

Sexto 31 de Diciembre, *Manual de Intereses Materiales de los Pueblos*.

Los tomos se remitirán á los suscritores por el Correo, francos de porte y certificados para evitar extravíos, sin que esto aumente el precio de la suscripcion.

La suscripcion puede hacerse directamente por medio de carta dirigida al Administrador de la Consulta Municipal y Provincial, Calle del Espejo, números 9 y 11, principal, Madrid, acompañando su importe en libranzas, ó bien por medio de los representantes de la Empresa en las provincias. *La Administracion no responde de los sellos de franqueo que se le remitan si el envío no se hace en carta certificada.*

### AGENCIA GENERAL.

DE

### MADRID.

CALLE DE CARRETAS NUM. 39, CUARTO SEGUNDO, DERECHA.

La comision que lleva por nombre el título que antecede tiene por objeto el despacho de los negocios que deben tramitarse en los diferentes tribunales del Reino ó ultimarse en esta corte, provincias y Ultramar en las diversas esferas de la Administracion. Tambien se encarga del despacho y cumplimiento de exhortos, documentacion y licencias para contraer matrimonios, saca de títulos de todas clases, insercion de comunicados y anuncios en toda la prensa, así como de toda clase de suscripciones. Anticipa los gastos y fondos necesarios para la gestion que se le encomiende, cuyo importe justificará, para satisfaccion de los interesados, con la documentacion correspondiente.

### ALBACETE.

Imprenta de Serna y Soler.